

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0032-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que los administrados Reyna Acosta Isla, Drehisi Katherin Malpica Nieto y Noemí Clemente Rufino, con diversos Formularios Únicos de Trámite, solicitan devolución de dinero de estudios en el CENFOTEC; para lo cual adjuntan la Transacción Extrajudicial, copia de su Documento Nacional de Identidad, recibos de ingresos y Constancia de pago emitido por la Unidad de Ingresos;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 14503-2018-DIGA y con el Proveído N° 13912-2018-DIGA, adjunta el Oficio N° 0851-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, el Oficio N° 0948-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J y el Oficio N° 0939-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería, así mismo remite el Oficio N° 0236-2018-UNHEVAL-OT/UI, el Oficio N° 0246-2018-UNHEVAL-OT/UI y el Oficio N° 0244-2018-UNHEVAL-OT/UI, en los cuales el Jefe de la Unidad de Ingresos confirma que se encuentran registrados los pagos en la base de datos de la Unidad de Ingresos por pagos efectuados a favor de CENFOTEC, por pensión de enseñanza y matrícula, según el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, de Reyna Acosta Isla por S/.750.00, Noemí Clemente Rufino por S/. 1,400.00 y Drehisi Katherin Malpica Nieto por S/. 200.00;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 0251-2018-UNHEVAL-DEDYFC/D-J, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; las administradas han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en la ficha de matrícula, reporte de notas y/o reporte de pagos, contando con la transacción extrajudicial y ficha de matrícula, Reyna Acosta Isla no adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es de S/. 750.00; Drehisi Katherin Malpica Nieto no adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es de S/. 200.00 y Noemí Clemente Rufino no adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado por la Unidad de Ingresos es de S/. 1,400.00;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 033-2019-UNHEVAL, eleva al Rectorado el Informe Legal N° 95-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL opina que se remita a Secretaría General para emitir resolución de devolución de dinero a favor de los administrados conforme lo corroborado por la Unidad de Ingresos y la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0192-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto Riquelme Luna, desde el 10 al 17 de enero de 2019, mientras dure la ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN DE PAGOS a las siguientes ex alumnas del ex CENFOTEC, por el monto que se indica; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

...///



APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	IMPORTE
ACOSTA ISLA, Reyna	Secretariado Ejecutivo Bilingue	S/. 750.00
MALPICA NIETO, Drehisi Katherin	Secretariado Ejecutivo Bilingue	S/. 200.00
CLEMENTE RUFINO, Noemí	Contabilidad Empresarial	S/. 1,400.00

2º. REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo Ostos Miraval
Dr. REYNALDO OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DEAFC-DA
UT
Archivo



Lic. Humberto Riquelme Luna
Lic. HUMBERTO RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

...transcribe a JD para su
conocimiento y demás fines
Lic. Yersely Karín Figueroa Quiñone
SECRETARIA GENERAL

